



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 10 de septiembre de 1993

Núm. 208

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Crémenes (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto número 156/1990, de 30 de julio (B. O. C. y L. número 154 de 9-8-90), que la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León con fecha 29 de julio de 1993 ha aprobado las Bases definitivas de la indicada zona, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Crémenes durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería -Área de Estructuras Agrarias (República Argentina, 41 de León)-, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, o en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de

los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiesen llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 18 de agosto de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7924

Núm. 8413.-4.995 ptas.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Gordoncillo, 2.^a fase (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto número 235/1990, de 22 de noviembre (B. O. C. y L. número 229 de 27-11-90), que la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León con fecha 26 de julio de 1993 ha aprobado las Bases definitivas de la indicada zona, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Gordoncillo durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería -Área de Estructuras Agrarias (República Argentina, 41 de León)-, expresando en el escrito un domicilio dentro del



término municipal, o en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiesen llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 18 de agosto de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.
7926 Núm. 8414.-4.995 ptas.

ACUERDO DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE VALDEFUENTES-AZARES DEL PARAMO (LEON)

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valdefuentes-Azares del Páramo (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 165/1990 de 6 de septiembre, (B. O. C. y L. número 177 de 12-9-90):

Primero.-Que con fecha 29 de julio de 1993 la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León aprobó el Acuerdo de concentración Parcelaria de la zona de Valdefuentes-Azares del Páramo (León), tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determinan los artículos 40.3 y 47.1 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B. O. C. y L. número 241 de 14-12-90), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo.-Que el acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este Aviso en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Tercero.-Que durante dicho plazo podrá entablarse recurso ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, pudiendo los recurrentes presentarlo en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, (calle República Argentina, 41 de León) por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la repetida Ley, en todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiesen llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 18 de agosto de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7925 Núm. 8415.-5.550 ptas.

EXPROIACIONES

El día 13 de octubre de 1993 a la hora que se cita se procederá en el Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, al pago de Mutuo Acuerdo, correspondiente al propietario que se relaciona en el Anexo adjunto y cuyas fincas fueron afectadas por las obras: "Mejora de plataforma en C-621 de Mayorga a Astorga P. K. 46,938 al 61,877. Tramo: Santa María del Páramo cruce con N-120. Clave: 2.1-LE-3. T. M.: Urdiales del Páramo".

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

León, 27 de agosto de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

Término municipal: Urdiales del Páramo.

Fecha de pago de mutuo acuerdo:

Día 13 de octubre de 1993.

Hora: A las trece horas.

Fincas: 6

Finca: Número 6. Propietario: Ramiro Tutíl González.

7927 Núm. 8416.-2.331 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

ANUNCIO DE COBRANZA

Y NOTIFICACION COLECTIVA DE I. A. E.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 31 de agosto de 1993, aprobó el padrón del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 1993 y fijó el periodo voluntario de cobranza desde el 16 de septiembre al 22 de noviembre de 1993.

Lugares de pago:

a) En la Recaudación Municipal, calle Doce Mártires, número 10, de 8,30 a 13,30 horas de lunes a viernes.

b) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:

-Banco de Asturias

-Banco Central-Hispano Americano

-Banco Pastor

-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa

-Caja de Ahorros de Galicia, Caixa Galicia-León

-Caja de Salamanca y Soria

-Caja Postal

Para el abono del Impuesto, los interesados se personarán en alguno de los lugares indicados con los ejemplares del recibo "Para el contribuyente" y "Para la entidad colaboradora", que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

Procedimiento de apremio:

Vencido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio, con el recargo del 20 por ciento, intereses de demora y costas que resulten (artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de la Ordenanza municipal reguladora de este Impuesto, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el Padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento e interponer contra las liquidaciones, que no son definitivas en vía administrativa, recurso de reposición ante la Comisión Municipal de Gobier-



no en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto (R. D. 803/93, de 28 de mayo, B. O. E. 29-5-93), pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B. O. E. 27-11-1992) a efectos de la interposición del recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Excmo. Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/92). Se podrá interponer, no obstante, el recurso que estime procedente.

León a 31 de agosto de 1993.-El Alcalde Juan Morano Masa.
7928 Núm. 8417.-6.105 ptas.

SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA

Estando próximo el cumplimiento del plazo de cuatro años desde el nombramiento del Juez Titular y su sustituto de este término municipal y correspondiendo a este Ayuntamiento la elección de aquellos candidatos que se consideren idóneos, de conformidad con el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por medio del presente se abre un plazo de veinte días desde la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de que por los interesados se presenten las candidaturas en las oficinas municipales.

Para ser elegidos deberán reunir los requisitos exigidos en los artículos 102 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Santa María del Monte de Cea a 1 de septiembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

7929 Núm. 8418.-448 ptas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las plantaciones en este término municipal expuesta inicialmente en el **Boletín Oficial** de la provincia número 148 de fecha 2 de julio de los corrientes, se eleva a definitiva con el siguiente texto:

Artículo 1.º-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, en la Ley de Régimen Local y en el artículo 1.º del Real Decreto 2662/1987 de 19 de octubre del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas, que se realicen dentro del término municipal de Santa María del Monte de Cea.

Artículo 2.º-Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que tenga que realizar una plantación deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento con un mes, al menos de antelación, con arreglo al siguiente procedimiento:

-Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se hará constar:

-Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.

-Especie que se pretende plantar.

Artículo 3.º-El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes dándoles un plazo de diez días para sus alegaciones, resolverá, por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización.

Artículo 4.º-El término municipal de Santa María del Monte de Cea a efectos de plantaciones se considera en su totalidad, estableciéndose las distancias que a continuación se señalan y que se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas.

Ocho metros para árboles altos, incluidos los robles y cuatro metros para árboles bajos, en los que se incluyen los frutales.

Siete metros para pinos, sin que en ningún caso puedan plantarse a una distancia inferior a trescientos metros del límite exterior del casco urbano de todos los pueblos del municipio.

Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de tres metros.

Las distancias anteriores regirán igualmente en lo que se refiere a caminos, desagües y redes de alcantarillado.

En cuanto a los viveros la plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura y Ganadería.

Se guardará una distancia de cuatro metros, con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de su plantación.

Artículo 5.º-Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas señaladas cuando exista acuerdo entre los dueños de los predios colindantes o cuando la orografía, la situación o características de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro, daño o perjuicio para los cultivos colindantes.

Artículo 6.º-No será necesaria la previa autorización de este Ayuntamiento cuando la Administración precise realizar plantaciones arbóreas o arbustivas o cualquier otro tipo de trabajos en relación con la defensa del medio ecológico, mejora del medio ambiente, construcción o acondicionamiento de accesos, etc.

Artículo 7.º-Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran doce meses desde la fecha de su plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, dándole audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a estas Ordenanzas la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de quince días, con la advertencia de que si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la Jurisdicción Ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúan fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 8.º-En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 9.º-La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, expuesto al público en el **Boletín Oficial** de la provincia número 168, de fecha 26 de julio de 1993, se eleva a definitivo con el siguiente texto legal:

Artículo 1.º-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en los términos que se establecen en el siguiente artículo.

Artículo 2.º—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,20%.

Disposición final.—La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación de la presente Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente a esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Santa María del Monte de Cea a 1 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7930 Núm. 8419.—3.388 ptas.

CUBILLAS DE RUEDA

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993, se anuncia por medio del presente que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cubillas de Rueda a 1 de septiembre de 1993.—El Alcalde Presidente, Antonio Vicente Medina Lorenzo.

7931 Núm. 8420.—532 ptas.

* * *

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que regirá a partir del 1 de enero de 1994, al objeto de que los interesados puedan examinarlo en el plazo de 30 días, transcurrido el cual sin reclamaciones o alegaciones, se entenderán elevadas a definitivas dichas modificaciones:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2,1) queda redactado como sigue:

Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,5%

Cubillas de Rueda a 1 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Antonio Vicente Medina Lorenzo.

* * *

Por don Eustaquio Cano Riaño, se ha solicitado licencia municipal para la siguiente actividad: Instalación de un depósito de GLP. de 2.450 litros de capacidad.

Por don Félix Población Maraña, se ha solicitado licencia municipal para la colocación de una criba y molino portátil sobre una plataforma de hormigón, para lavado y triturado de áridos.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las reclamaciones u observaciones pertinentes en plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 noviembre de 1961.

Cubillas de Rueda a 1 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Antonio Vicente Medina Lorenzo.

7932 Núm. 8421.—2.085 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Alija del Infantado, 31 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7933 Núm. 8422.—756 ptas.

SOTO Y AMIO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será:

1.1. El 0,85 por 100 en tanto y cuanto no entre en vigor la revisión catastral de urbana.

1.2. El 0,40 por 100 para el ejercicio económico que entre en vigor la revisión del catastro de urbana.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65 por 100.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de dos artículos y una disposición final fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7934 Núm. 8423.—812 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 425/86, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Manuel López López y otros, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de fecha 15 de abril de 1993 se acordó mejora de embargo sobre:

1.º—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado don Manuel López López como empleado de la empresa Grylsa, S.A.L.

2.º—Mitad indivisa de la plena propiedad del apartamento número 4, de la planta 3.ª, de la casa n.º 5 de la c/. de Dos Amigos en Madrid.

3.º—Vehículo Citroen 2 CV 6, matrícula M-3749-BU y vehículo Volkswagen Passat 1.8, matrícula M-4014-LK.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Manuel López López y doña María Teresa Suárez Suárez, declarados en rebeldía y en ignorado paradero expido el presente en León a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

7947 Núm. 8424.—2.785 ptas.

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 80/91, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado Sr. Rayón Martín contra don Feliciano Lozano Santamarta y doña Adoración González García, en reclamación de 468.816 ptas. de principal, más 350.000 ptas de intereses, gastos y costas se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue;

Sentencia.

En la ciudad de León, a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 219/93 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín contra don Feliciano Lozano Santamarta y doña Adoración González García que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 468.816 ptas. de principal y 350.000 ptas. de intereses, gastos y costas.

Parte dispositiva.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Feliciano Lozano Santa Marta y doña Adoración González García y con su producto, pago tal al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 468.816 ptas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Feliciano Lozano Santamarta y doña Adoración González García de paradero desconocido expido la presente en León a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

7948 Núm. 8425.—4.662 ptas.

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 20/93, seguidos a instancia del B.B.V. representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña María Soledad Oviedo Rodríguez y otros, en reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha, se ha dictado providencia por la que se tiene por nombrado perito por la parte ejecutante a don Juan Martínez Guisasola, aparejador y vecino de León, para que por la parte ejecutada en el término del segundo día pueda hacer uso de su derecho para nombrar otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado, requiriéndoles al propio tiempo para que en el término de seis días presenten ante la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de la finca embargada.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Soledad Oviedo Rodríguez y don Fermín Méndez Fernández, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en León a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

7949 Núm. 8426.—2.664 ptas.

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 189/89 a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Raimundo González del Amo y otros, en reclamación de 8.653.580 ptas. de principal y 1.774.239 ptas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto del remate, respectivamente los días veintiséis de octubre, veintitrés de noviembre y veintiuno de diciembre de 1993, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en la Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017018989.

Bienes objeto de subasta

1.—Urbana: Veinticinco. Piso sexto A, de la casa en Madrid, calle de Comandante Zorita, número cincuenta y tres interior, está situado en la planta sexta, consta de vestíbulo, sala estar-comedor con terraza interior, tres dormitorios principales, dos de ellos con armarios empotrados, pasillo y servicios compuestos de aseo principal, aseo de servicio, cocina más zona de lavadero, pasillo de servicio y dormitorio de servicio, en una superficie bruta de noventa y nueve metros cuadrados y neta de ochenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Lindante: Norte, con zona ajardinada que arranca de dicha calle; Este, con la casa núm. cincuenta y uno de la propia calle; Sur, con patio común y descansillo de escalera, y Oeste, piso o vivienda sexto B. Su cuota en el condominio es de dos enteros cincuenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. seis de Madrid, al Libro 1.596, Folio 210, finca registral núm. 43.786.

Valorada en 39.600.000 ptas.

2.—Urbana: Veintiocho. Piso sexto D, de la casa en Madrid, calle de Comandante Zorita, número cincuenta y tres interior, está situado en la planta sexta, consta de vestíbulo, sala de estar-comedor con terraza interior, tres dormitorios principales, dos de ellos con armarios empotrados, pasillo y servicios, compuestos de aseo principal, aseo de servicio, cocina más zona lavadero, pasillo de servicio y dormitorio de servicio, en una superficie de noventa y seis metros cuadrados brutos y ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros cuadrados netos. Lindante: Norte, descansillo de escalera, ascensores y patio común; Este, piso o vivienda tipo C; Sur, zona ajardinada y Oeste con terrenos de la Sociedad Comercial de Hierros, S.A.. Su cuota en el condominio es de dos enteros cincuenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, al Libro 1.596, Folio 225, finca registral número 43.792.

Valorada en 39.000.000 ptas.

3.—Urbana: Parcela de terreno en término de Mijas, partido de Campanares, hoy Urbanización La Sierrazuela, donde se le designa con el n.º 174-bis. De superficie setecientos treinta metros cuadrados. Linda: Norte, con camino de acceso; al Sur, con parcela n.º 175; al Este, con parcela n.º 176 y al Oeste, con parcela n.º 174.

Sobre dicha finca se encuentra la siguiente:

Urbana: Vivienda unifamiliar, compuesta de una sola planta, que aprovechando el desnivel de la parcela se compone de hall, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, dos baños, pasillo distribuidor y terrazas; mide setecientos treinta metros cuadrados, siendo la superficie total construida de ciento setenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y la útil de ciento sesenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados, más veintiocho metros y veinte decímetros cuadrados de terrazas, destinándose el resto no ocupado por la vivienda propiamente tal a zonas de accesos jardines y desahogo. Linda: Norte, con camino de acceso; Sur, con parcela 175; Este, con parcela 176; Oeste, con parcela 174. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas, a los folios 32 y 33 del Libro 216, inscripciones 2.ª de compra y 3.ª de obra nueva, de la finca registral núm. 17.253.

Valorada en su totalidad en 30.000.000 de ptas.

Dado a los efectos oportunos en León, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

7950 Núm. 8427.—9.102 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 325/93 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León, a 30 de julio de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez de primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Credit Lyonnais España, S.A., representado por el procurador señor Muñiz Bernuy y dirigido por el Letrado señor Viñuela, contra don Manuel Luis Aller Alvarez y M.ª Pilar Pérez García, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.727.747 ptas de principal, intereses y costas y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel Luis Aller Alvarez y M.ª Pilar Pérez García y con su producto pago total al ejecutante Credit Lyonnais España, S.A. de las 1.327.747 ptas. reclamadas, interés de esa suma al

cuatro por ciento anual pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 1 de septiembre de 1993.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

7951 Núm. 8428.—3.108 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 52/92 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León, a doce de enero de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez de primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Blanco Flecha, contra Balneario de Morgovejo, Manuel Herrero Díez y Antonia Nieto Torres, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 18.774.023 ptas de principal, intereses y costas y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Balneario de Morgovejo, Manuel Herrero Díez y Antonia Nieto Torres y con su producto pago total al ejecutante Caja España de las 13.744.023 ptas. reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 12 de enero de 1993.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

7952 Núm. 8429.—3.441 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 170/92 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintitrés de marzo de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez de primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Blanco Flecha, contra don Antonio José González Conejero Hilla y Martha Cristina de la Fuente, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 4.311.316 ptas de principal, intereses y costas y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Antonio José González Conejero Hilla y Martha Cristina de la Fuente y con su producto pago total al ejecutante Caja España de las 3.311.316 ptas. reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 23 de marzo de 1993.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

7953 Núm. 8430.—3.441 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de ésta, dictada en autos de juicio menor cuantía n.º 183/93, a instancia del Procurador don Santiago González Varas en nombre y representación de doña M.ª del Carmen López Bodelón, contra don Alfredo Martínez Gimeno y cuatro más, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

León, a 29 de junio de 1993.—La Secretaria (ilegible).

7954 Núm. 8431.—1.554 ptas.

* * *

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 116/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 246.—En la ciudad de León a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado—Juez de Primera Instancia número 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de "Proyemao, S. A." representado por el Procurador don Emilio Alvarez—Prida Carrillo, dirigido por el Letrado don Ramón González Rodríguez, contra "Desarrollo y Construcción Leonesa, S. A." (Deycolsa), declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a "Desarrollo y Construcción Leonesa, S. A." (Deycolsa) y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 4.000.000 de pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín—Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

7884 Núm. 8432.—3.996 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de julio de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 180/93 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Camilo Benavides de la Varga y doña Cesárea Fernández Gonzá-

lez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Camilo Benavides de la Varga y doña Cesárea Fernández González y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las cuatrocientas sesenta y nueve mil ciento once pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta de julio de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

7955 Núm. 8433.—3.885 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado—Juez de este Juzgado, en demanda de juicio verbal número 15/93—M que se tramita en el mismo a instancia de don Fernando Franco Rodríguez, representado por el procurador don Ildefonso González Medina, contra don Juan Pablo Muñiz González y Mapfre Cía. de Seguros, sobre reclamación de daños en accidente de circulación, se cita mediante la presente al demandado don Juan Pablo Muñiz González; cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, sito en Paseo Sáenz de Miera, número 6 el próximo día ocho de octubre de 1993 a las doce treinta horas, previniéndoles que deberá acompañarse de los medios de prueba de que intente valerse y que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

7899 Núm. 8434.—1.998 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por la Ilma. señora Magistrada—Juez de este Juzgado, en juicio de faltas número 100/93, que se sigue por daños y amenazas, siendo parte perjudicada doña Esther Fernández Cordero, en paradero desconocido, y siendo el último domicilio conocido calle Santiago Apóstol, número 8; Hostal Bella en Trabajo del Camino, se cita mediante la presente para que el día veintinueve de septiembre del presente año, a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Ing. Sáenz de Miera, 6 de esta localidad, con objeto de celebrar el juicio mencionado; apercibiéndole de que de no comparecer le pararán los perjuicios legales, pudiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y asistida por Abogado.

Para que sirva la presente de citación en forma y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente que firmo yo el Secretario en funciones. Doy fe.—El Secretario en funciones (ilegible).

7885 Núm. 8435.—2.220 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del juzgado de Primera Instancia número nueve de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 412/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Abilio López Martínez, representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, contra don Vicente Moreno Aller y su esposa, declarados en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por el Ilmo. señor don Jorge—Germán Rubiera Alvarez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León, los presentes autos de juicio de cognición número 412/92, promovidos por don Abilio López Martínez, mayor de edad, industrial, vecino de León, representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago y dirigido por el Letrado don Juan I. Hernández García, contra don Vicente Moreno Aller, mayor de edad, con domicilio en León, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de don Abilio López Martínez, contra don Vicente Moreno Aller, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar al actor la cantidad de 468.747 pesetas, más los intereses legales devengados de la misma, desde el día 4 de junio de 1992, fecha de la interpelación judicial y ello con expresa imposición a la parte demandada, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Vicente Moreno Aller, en rebeldía procesal y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León, a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

7963

Núm. 8436.—3.885 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha 9 de junio de los corrientes en los autos de juicio de menor cuantía 323/93 seguidos a instancia de don Ovidio Abad Rubio y otros, contra Construcciones Baguevilo, S. L., Javier Ezcurdia García y otros, ignorándose el actual domicilio de Javier Ezcurdia García, se ha acordado emplazar a los demandados, para que dentro del término de diez días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiera lugar si no lo verifica; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Javier Ezcurdia García, expido la presente que firmo en Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6560

Núm. 8437.—2.442 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 62/93, sobre amenazas e insultos, por medio de la presente se cita a la denunciada Gloria—Inés Monsalve Camacho, en ignorado paradero, de compare-

cencia ante este Juzgado para el próximo día 16 de septiembre a las 9 horas, a fin de asistir al juicio oral.

Dado en Ponferrada a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

7964

Núm. 8438.—1.554 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de notificación y requerimiento

Doña Dolores Gutiérrez Rebollada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 616/93, sobre daños en tráfico, se dictó sentencia en fecha 14—12—88 y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lucas Pérez Villoria y a Andrés Turienzo Miguélez, como autores responsables de una falta tipificada en el Código Penal a la pena de tres mil pesetas de multa a cada uno, costas por mitad y a que se indemnicen mutuamente en el cincuenta por ciento de los daños ocasionados a cada uno, debiendo declararse la responsabilidad civil directa de las compañías de seguros Unión Iberoamericana y Mudespa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Lucas Pérez Villoria, hoy en ignorado paradero, requiriéndole asimismo por medio del presente para que aporte factura de los daños de su vehículo o manifieste si renuncia a las acciones civiles que pudieran corresponderle, expido la presente que firmo en Astorga a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Dolores Gutiérrez Rebollada.

7966

Núm. 8439.—2.775 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario stto. del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 220/93, ejecución 11/93, seguida a instancia de César González Ovejero y otro, contra Nuevo Motor, S.L., sobre despido, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia.

Propuesta: Secretario stto., señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese a las partes de comparecencia para el día catorce de septiembre, a las doce treinta horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número uno de León, sito en Avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderán dichos actos, por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a Doy fe.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—L. Pérez Corral stto.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Nuevo Motor, S.L. (Juan Panero Pardo), actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, expido el presente en León, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario stto., Pedro María González Romo.

8027

Núm. 8440.—3.108 ptas.